



**ACUERDO No. CSJMEA21-47**  
**Lunes, 5 de abril de 2021**

*“Por el cual se establece el ajuste a la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 entre los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, efectuada mediante el Acuerdo CSJMEA21-29”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores, motivo por el cual se realizará la redistribución de procesos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686.

En tal sentido y ante el ingreso de los novísimos despachos penales del circuito, esta corporación emitió el Acuerdo CSJMEA21-29, a través del cual se realizó la redistribución de procesos, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, lo cual se resume en la siguiente tabla, así:

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO	MIGRACIÓN ORDENADA	PORCENTAJE %	CARGA FINAL POR DESPACHO
001 - Fernando Rincón Cortes	753	184	25.5%	569
002 - Luis Efrén Blanco López	821	198	27.5%	623
003 - Oscar León Serrano Franco	643	178	21.5%	465
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	773	184	25.5%	589
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	340	N/A	N/A	340
006 - Alfonso Marín Patiño	N/A	N/A	N/A	372
007 - Diego Fernando Vargas Castellanos	N/A	N/A	N/A	372
<b>UNIVERSALIDAD DE CARGA</b>				<b>3330</b>

Mediante Oficio 163 de marzo 10 de 2021, recibido en nuestra corporación con radicación EXTCSJME20-334, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio pone de presente que los datos plasmados en el Acuerdo CSJMEA21-29 no corresponden a la realidad del despacho, motivo el cual detalla el inventario de 1.035 procesos, indicando que existen 76 en juicio donde se practicaron pruebas, 154 procesos con menos de un año en estado previo de prescripción, 52 segundas instancias Ley 906/04, 753 procesos que cumplen requisitos para redistribuir.

Teniendo en cuenta lo inmediatamente anterior, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que manejan en materia penal, con el fin de analizar y adoptar una redistribución de procesos equilibrada, para lo cual se expone la siguiente tabla:

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO	TOTAL
001 - Fernando Rincón Cortes	1035	<b>3612</b>
002 - Luis Efrén Blanco López	821	
003 - Oscar León Serrano Franco	643	
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	773	
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	340	

De otra parte, se expone que son diferentes las plantas de personal de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, toda vez que los despachos 001, 002, 003 y 004 están conformados por seis (6) servidores judiciales, mientras que los juzgados 005, 006 y 007 cuentan con cuatro (4) servidores, lo que se reflejará como una desventaja en la producción laboral esperada, con ocasión a la reducción en la capacidad instalada en los despachos 005, 006 y 007.

Despacho 001	Despacho 002	Despacho 003	Despacho 004	Despacho 005	Despacho 006	Despacho 007
Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable establecer el porcentaje respecto al universo de procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Villavicencio y a partir de éste, se estipulará la proporción porcentual respectiva de los que deberán migrar a los nuevos despachos.

Por tal motivo, la universalidad producto de la sumatoria de todas y cada una de las reportadas por los despachos en mención corresponde a **3612** procesos y al promediar las cargas, se tiene que los nuevos despachos, deberán recibir cada uno **362** procesos, correspondiente al 70% de la carga porcentual equivalente a 516 procesos, teniendo en cuenta la carga de personal con que cuenta los nuevos despachos de la totalidad de los ya existentes.

En tal sentido, se procederá a prorratar el porcentaje de procesos que deben migrar de cada despacho hacia los recién creados, excluyendo al Juzgado 005 por estar por debajo de dicho promedio y distribuir el porcentaje de éste último entre los cuatro primeros por estar congestionados, así:

PROCESOS DE LEY 906/04 QUE DEBERÁN MIGRAR A LOS DESPACHOS 006 Y 007	DESPACHO	PORCENTAJE	MIGRAN LEY 906
	001 - Fernando Rincón Cortes	31.25%	226
	002 - Luis Efrén Blanco López	25.25%	182
	003 - Oscar León Serrano Franco	20.25%	146
	004 - Héctor Hugo Puentes Mora	23.65%	170
	005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	N/A	N/A
			<b>724</b>

Como consecuencia de la novedad estadística, reportada por el Juzgado Primero, se produce una modificación en la migración ordenada de procesos de Ley 906 conforme se refleja en el cuadro anterior y por ende, se deberá trasladar una proporción mayor hacia los despachos 006 y 007 y a su vez, una reducción en lo correspondiente a los Despachos 002, 003 y 004, acorde con la siguiente tabla explicativa, así:

DESPACHO	MIGRACIÓN ANTERIOR	MIGRACIÓN PENDIENTE	MIGRACION DE RETORNO
001 - Fernando Rincón Cortes	184	42	0
002 - Luis Efrén Blanco López	198	0	16
003 - Oscar León Serrano Franco	178	0	32
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	184	0	14
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	32 ordenados por reparto	Reducción a 21 por reparto	0
		<b>744</b>	

Motivo por el cual será necesario ajustar las diferencias, en relación con la cantidad de procesos que migraron hacia los Despacho 006 y 007, con ocasión a lo establecido en el Acuerdo CSJMEA21-29 y teniendo en cuenta las siguientes observaciones respecto de cada Despacho, así:

DESPACHO	AJUSTE DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
001 - Fernando Rincón Cortes	42	Los Despachos 006 y 007 recibirán la cantidad de 21 <u>procesos</u> , cada uno, para un total de 42 procesos provenientes del Juzgado 001.
002 - Luis Efrén Blanco López	16	El Despacho 006 como el Despacho 007 remitirán al Juzgado 003 la cantidad de 8 <u>procesos</u> , cada uno, retornando un total de 16 procesos al juzgado de origen
003 - Oscar León Serrano Franco	32	El Despacho 006 como el Despacho 007 remitirán al Juzgado 003 la cantidad de 16 <u>procesos</u> , cada uno, retornando un total de 32 procesos al juzgado de origen.
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	14	El Despacho 006 como el Despacho 007 remitirán al Juzgado 004 la cantidad de 7 <u>procesos</u> , cada uno, retornando un total de 14 procesos al juzgado de origen.
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	21	Al Despacho 005 se disminuirá el reparto a 21 procesos de Ley 906, correspondientes a audiencia anticipada o con escrito de acusación para inicio de juicio oral y público, respecto de los 32 que se ordenaron inicialmente.

Una vez efectuado la migración de procesos, tendientes a asegurar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales, acudiendo a la estrategia del prorrato, mediante la porcentualidad, la redistribución y el recibo por reparto de procesos, el ajuste de cargas queda de la siguiente manera, así:

DESPACHO	CARGA FINAL
001 - Fernando Rincón Cortes	809
002 - Luis Efrén Blanco López	639
003 - Oscar León Serrano Franco	497
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	603
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	340
006 - Alfonso Marín Patiño	362
007 - Diego Fernando Vargas Castellanos	362
	<b>3612</b>

Adicionalmente, se acudirá al mecanismo de equilibrio de cargas para lo cual será necesario cerrar puertas en asuntos de Ley 906 a los Despachos 001, 002, 003, 004, 006 y 007 hasta que el Despacho 005, se iguale y reciba por reparto la cantidad de 21 procesos en asuntos de Ley 906, correspondientes a audiencia anticipada o con escrito de acusación para inicio de juicio oral y público.

En este mismo sentido, será necesario cerrar puertas en asuntos de Ley 600/00 a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 hasta que los Despacho 006 y 007 se igualen y reciban cada uno, por reparto, la cantidad de 20 procesos en asuntos de Ley 600/00.

Por último, será necesario tomar la decisión de reducir el reparto, proporcional a su capacidad instalada, representado en un 70% a los Juzgados 005, 006 y 007, en relación con la carga que reciben los Juzgados con planta tipo o completa, con lo cual se conjura haciendo uso de la delegación establecida en el artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561, hasta tanto se unifiquen sus plantas de personal.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar un total de 724 procesos de Ley 906/004 desde los Despachos 001, 002, 003 y 004 Penales del Circuito de Villavicencio hacia sus homólogos 006 y 007, distribuyéndose en dos partes iguales, equivalente a 362 para cada uno, lo que corresponde a un 70% de la carga promedio, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	CADA UNO DE LOS DESPACHOS 006 Y 007 RECIBIRÁN
001 - Fernando Rincón Cortes	113
002 - Luis Efrén Blanco López	91
003 - Oscar León Serrano Franco	73
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	85
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	N/A

**ARTÍCULO 2°:** Ajustar la redistribución de retorno y recibo, así como el reparto de procesos con ocasión a la inicial migración hacia los Despacho 006 y 007, establecido en el Acuerdo CSJMEA21-29, así:

DESPACHO	AJUSTE DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
001 - Fernando Rincón Cortes	42	Los Despachos 006 y 007 recibirán la cantidad de <u>21 procesos</u> , cada uno, para un total de 42 procesos provenientes del Juzgado 001.
002 - Luis Efrén Blanco López	16	Los Despachos 006 y 007 remitirán al Juzgado 002 la cantidad de <u>8 procesos</u> , cada uno; retornando un total de 16 procesos al juzgado de origen.
003 - Oscar León Serrano Franco	32	El Despacho 006 como el Despacho 007 remitirán al Juzgado 003 la cantidad de <u>16 procesos</u> , cada uno; retornando un total de 32 procesos al juzgado de origen.
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	14	El Despacho 006 como el Despacho 007 remitirán al Juzgado 004 la cantidad de <u>7 procesos</u> , cada uno; retornando un total de 14 procesos al juzgado de origen.
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	21	Al Despacho 005 le tocará por reparto 21 procesos de Ley 906, correspondientes a audiencia anticipada o con escrito de acusación para inicio de juicio oral y público.

**Parágrafo:** El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, debe asignar manualmente al Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta ciudad la cantidad de 21 procesos en asuntos de Ley 906 de 2004, correspondientes a audiencias anticipadas o con escritos de acusación para inicio de juicio oral y público, efectuando el cierre de puertas en asuntos de Ley 906 a los Despachos 001, 002, 003, 004, 006 y 007.



**ARTÍCULO 3º:** Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante quien corresponda lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º:** La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 6º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC